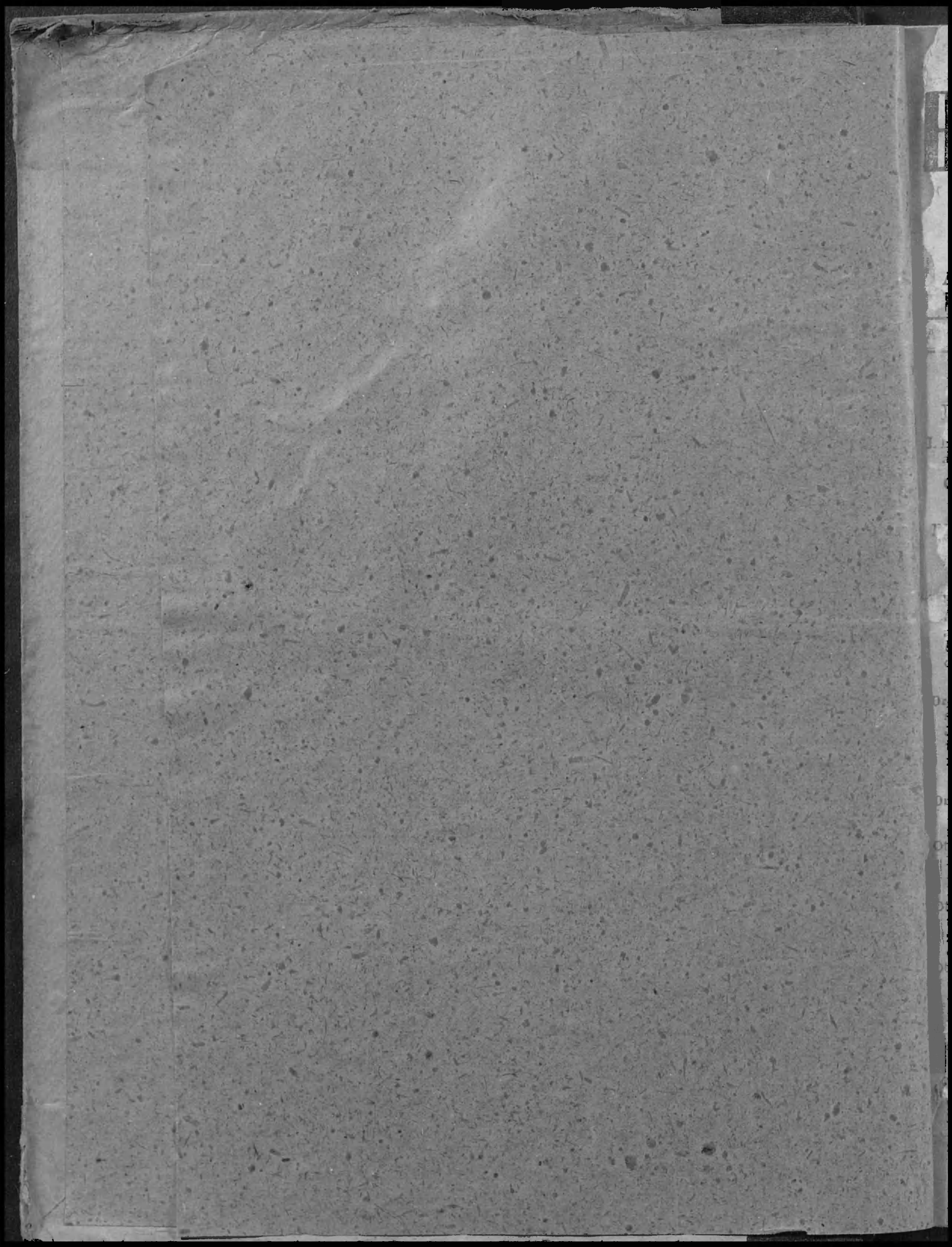


74th Puerto Rico
from Canal Cal.

mei 24-4-49

— Hemis, Free





BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

III.—2.º SEMESTRE JUEVES, 1 SEPTIEMBRE 1938.—III AÑO TRUNFAL NÚM. 63.—PÁG. 1029

S U M A R I O

DEFENSA DEL ESTADO

LEY sobre tramitación de los recursos de súplica ante el Jefe del Estado.—Páginas 1030 y 1031.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO aprobando la Ordenanza General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 1031 a.1034.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO concediendo el título de Caballero y la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Su Excelencia el General Wilhelm Faupel, Embajador que fué del Reich en la España Nacional.—Página 1034.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden encargando del despacho ordinario de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores al Jefe del Servicio Nacional de Asuntos Administrativos, mientras dure la ausencia del Subsecretario.—Página 1035.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden concediendo la "excepción" a la "Mutualidad Avilense", Avila, contra riesgos especiales de guerra.—Página 1035.

Orden resolviendo la inscripción de la Sociedad "El Fénix Mutuo", Sevilla, en los ramos de "Ganados", "Incendios" y "Accidentes del Trabajo".—Página 1035.

Orden declarando la "excepción" de la Asociación Mutua "Unión de Propietarios", de Málaga, y autorizando para practicar los seguros contra Incendio en dicha provincia.—Página 1035.

Orden resolviendo la inscripción de la "Mutualidad de Seguros Agrícolas e Industriales" en los ramos de Incendios (incluso cosechas) y Responsabilidad Civil.—Página 1035.

Orden en el ramo de "Ganados" de la "Mutua de Seguros Agrícolas de la Agrupación de Propietarios de Fincas Rústicas de España", Salamanca.—Página 1035.

Orden señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del mes de septiembre.—Página 1035.

Otra separando del servicio y dando de baja en la escala del Cuerpo a que pertenece al Jefe de Negociado de la Delegación de Hacienda de Santander, D. José García Colomer.—Páginas 1035 y 1036.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Ascensos.—Orden ascendiendo a Teniente al Alférez de la G. Civil D. Estanislao Pastor.—Pag. 1036.

Destinos.—Orden destinando a los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil Comandante D. Rafael Rojo Martín de Nicolás y otros.—Página 1036.

Rectificación.—Orden rectificando la de ascensos a Sargentos de la Guardia Civil, de 21 del actual (B. O. núm. 52), en lo que afecta al Cabo incluido en ella D. Florentino Márquez Parra.—Página 1036.

Situaciones.—Orden disponiendo pase a la situación de jubilado el Guardia del Cuerpo de Seguridad D. Estanislao Plaza García.—Página 1036.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEVENGOS.—Orden concediendo ración de campaña a los Sargentos de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Página 1036.

Ascensos.—Orden confiriendo empleo inmediato al Alférez de Infantería D. Antonio Aguilera Fernández.—Página 1036.

Otra id. al de Caballería D. José Calderón.—Pg. 1036.
Otra id. al de Artillería D. José Luis Pedrosa Serrano.—Página 1036.

Bajas.—Orden disponiendo cause baja en el empleo de Teniente provisional Auxiliar de E. M. don Alfonso Elorza Letamendia.—Páginas 1036 y 1037.

Declaración de aptitud.—Orden declarando apto para el ascenso al Teniente Auditor de 1.º D. José María Salvador y Merino.—Página 1037.

Destinos.—Orden destinando al Coronel de Artillería D. Ramón Fernández Urrutia.—Página 1037.

Habilitaciones.—Orden habilitando para ejercer empleo superior al Teniente de Artillería D. Manuel Abreu Sansón.—Página 1037.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden ascendiendo a Capitán de Complemento de Artillería al Teniente D. Pablo Hernández.—Página 1037.

Otra id. id. al id. D. José Julián Martín de Francisco.—Página 1037.

Otra id. enpleo de Teniente id. a los Alféreces don Mariano Palou y otros.—Página 1037.

Otra id. a Capitán id. de Ingenieros a los Tenientes D. Hilario Ramírez Vázquez y otros.—Página 1037.

Reingreso en la situación de actividad.—Orden dis-

poniendo que el Capitán de Infantería, retirado, D. Luciano Cano Gutiérrez, que falleció en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Comandante.—Página 1037.

Otra id. id. al Alférez D. Damián Grimalt Vallcaneras y ascendido a Capitán.—Página 1037.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos.—Orden concediendo empleo inmediato al Teniente de Mutilados D. Román Soria Rubio.—Páginas 1037 y 1038.

Otra id. id. a D. Antonio Correa y otros.—Pág. 1038.

Otra id. id. al Alférez Moro Sid Lahasen Ben Teyeb Escuri.—Página 1038.

Aumento de sueldo.—Orden concediéndolo en la forma que indica al Caballero Mutilado D. Manuel García Morales.—Página 1038.

Destinos.—Orden destinando a los Jefes y Oficiales de Infantería Teniente Coronel, habilitado, don Pedro Peñarredonda y otros.—Páginas 1038 y 1039.

Otra id. id. id. de Ingenieros Teniente Coronel don

Cristino Cervera Reyes y otros. — Página 1039.
Otra id. a los Brigadas y Sargento-Practicantes don Manuel Simal Doce y otros.—Página 1039.

Oficialidad de Complemento (Destinos). — Orden destinando al Alférez de Complemento de Infantería D. Angel Liso Prosper.—Página 1039.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Destinos.—Asignando los destinos que indica a los Alféreces provisionales de Infantería de la Academia de Granada, D. Francisco J. Serriñana Riberas y otros.—Páginas 1039 a 1042.

Id. id. a los de Avila, D. Marcelino Jiménez Rivarés y otros.—Páginas 1042 y 1043.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaria.—Relación de subditos españoles fallecidos en el Extranjero.—Página 1043.

Anuncios oficiales y Anuncios particulares.—Páginas 1043 y 1044.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Al amparo del artículo veinte del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis, se interpusieron, contra resoluciones de la Junta Técnica del Estado, recursos ante el Jefe del Estado, que se venían tramitando por la Secretaria General. Suprimida esta dependencia, virtud de lo dispuesto en la Ley de treinta de enero último, y estando en estudio la reglamentación definitiva de la forma de proceder contra acuerdos que ponen término a la vía gubernativa, se hace necesario determinar el procedimiento para resolver aquellos recursos, y, al propio tiempo, fijar un plazo, que hasta ahora no estaba marcado, para ejercitar el derecho concedido por aquel Reglamento, derecho que, es evidente, no puede mantenerse por tiempo ilimitado.

Por otra parte, conviene establecer la debida distinción entre los aludidos recursos propiamente dichos, y aquellos otros escritos dirigidos por los interesados a la extinguida Secretaria General y en los que, más que reclamar contra acuerdos de la Junta Técnica en la forma prevista en su Reglamento, se formulan súplicas y peticiones de muy diversa índole.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero.—La facultad de interponer recursos contra acuerdos dictados por la extinguida Junta Técnica del Estado, a que se refiere el artículo veinte del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis, no podrá ejercitarse una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Ley, y, dentro de este plazo, sólo se podrá recurrir contra los acuerdos de la referida Junta de fecha posterior a primero de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Artículo segundo.—Los recursos ya interpuestos o que se interpongan en el plazo señalado en el artículo anterior, pasarán a los Ministerios a quienes corresponda entender por razón de materia, los cuales, después de reunir todos los antecedentes que estimen necesarios y de oír sus respectivas Asesorías Jurídicas, los someterán, con las propuestas que consideren procedentes, a resolución del Consejo de Ministros.

Artículo tercero.—Queda suprimido el recurso de súplica ante el Jefe del Estado, establecido en el artículo cuarto del Decreto-Ley de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y seis. Las resoluciones de los Ministros o de los Generales Jefes de los Ejércitos, en todos los casos en que estén facultados para imponer sanciones pecuniarias, sólo serán susceptibles de recurrir.

de súplica ante el Jefe del Gobierno, cuando la cuantía de la multa que por aquéllos se imponga, sea de cincuenta mil pesetas o superior a ella. Este recurso podrá interponerse en el término de ocho días.

Artículo cuarto.—Todos aquellos escritos que bajo la denominación de recursos han sido dirigidos por los particulares interesados al Jefe del Estado, y que no merecen en rigor la condición procesal de tales, por contener peticiones o súplicas de diversa índole, deducidas ante los acuerdos de otras Autoridades, también pasarán a conocimiento de los Ministerios a quienes corresponda entender en cada uno de ellos por razón de su materia, los cuales les darán la tramitación adecuada a su naturaleza respectiva, dictando, respecto de los mismos, las resoluciones que estimen procedentes.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

DECRETOS

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

La organización y régimen de los Territorios españoles del Golfo de Guinea ha sido objeto a través de los años de un sinnúmero de disposiciones del Poder Público, que, concretadas por primera vez en el Real Decreto de once de julio de mil novecientos cuatro, siguieron después, con manifiesto error, las vicisitudes de la política general, desviándose frecuentemente del criterio acertado en que aquella norma fundamental se inspiraba.

No se obtuvo con estas reformas mayor eficacia, ni se logró el designio de acomodar el Estatuto fundamental de la Colonia a las exigencias del medio y a las imposiciones de la realidad.

Y es hora de aprovechar las enseñanzas de la experiencia, recogiendo y ordenando orgánicamente cuanto puede ser útil de la contradictoria y a veces inadecuada ordenación legislativa colonial, con lo que se da fe de un sincero y prudente propósito renovador y de la decisión firme de iniciar una honda reforma que, fundándose en esa ordenación básica, acometa la solución de cuantos problemas plantea al nuevo Estado la situación de los Territorios que, sin formar parte del suelo de la Patria, están sometidos a su Imperio.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros,

APRUEBO la ORDENANZA GENERAL DE LOS TERRITORIOS ESPAÑOLES DEL GOLFO DE GUINEA que se inserta a continuación.

ORDENANZA GENERAL DE LOS TERRITORIOS ESPAÑOLES DEL GOLFO DE GUINEA

TITULO PRIMERO

De la Organización Administrativa Colonial

CAPITULO PRIMERO

Del Territorio

Artículo primero.—Las Islas de Fernando Póo, Annobón, Corisco, Elobey Grande y Elobey Chico y el Territorio de la Guinea Continental constituirán, para los efectos de su gobierno y administración, una sola entidad legal, denominada "Territorios Españoles del Golfo de Guinea". A los efectos administrativos se dividirán en dos distritos: el de Fernando Póo y el de la Guinea Continental. Estos se dividirán en demarcaciones territoriales que, a su vez, estarán integradas por los poblados indígenas y municipios existentes o que puedan crearse.

CAPITULO SEGUNDO

De los Organos de la Administración Colonial

Artículo segundo.—Los Territorios Españoles del Golfo de Guinea dependerán directamente de la Vicepresidencia de Gobierno, a la que corresponde privativamente la facultad de dictar disposiciones administrativas que afecten a dichos Territorios y determinar, previa deliberación del Consejo de Ministros, qué Leyes y disposiciones generales habrán de surtir efectos en los mismos.

Artículo tercero.—Regirá dichos Territorios, bajo

la inmediata dependencia de la Vicepresidencia del Gobierno de la Nación, un Gobernador General, nombrado libremente por el Jefe del Estado, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros.

Artículo cuarto.—El Gobernador de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea estará asistido en sus funciones por un Secretario General, que le sustituirá en ausencias y enfermedades, y será el Jefe de todos los Servicios administrativos de la Colonia. Su nombramiento se hará también a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, con audiencia del Gobernador General.

Artículo quinto.—Como Delegado del Gobernador General regirá, a todos los efectos, el distrito de la Guinea Continental, un Subgobernador, cuyo nombramiento se hará por Decreto y asimismo a propuesta del Vicepresidente del Gobierno.

Artículo sexto.—Como Delegados del Gobernador General en el Distrito de Fernando Póo y del Subgobernador en el de la Guinea Continental, figurará al frente de cada Demarcación un Administrador territorial, nombrado por la Vicepresidencia del Gobierno.

Artículo séptimo.—Todos los demás funcionarios de la Administración Colonial, con excepción de los subalternos, serán nombrados por la Vicepresidencia del Gobierno, por concurso entre personal procedente de Cuerpos de la Administración General, cuando la función del cargo de que se trate requiera título facultativo, y por concurso-examen cuando no lo requiera, oyendo, en todo caso, al Gobernador General.

Artículo octavo.—A los funcionarios procedentes de escalafones activos de Cuerpos o carreras especiales de la Metrópoli, se les considerará, para todos los efectos legales, como en servicio activo en su Cuerpo o carrera de procedencia y tendrán derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que ocurra en dichos escalafones, cuando por conveniencias del Servicio cesen en el de la Administración Colonial, siempre que ello no implique nota desfavorable y lo hayan prestado en la Colonia durante un año por lo menos.

A estos funcionarios no les podrá ser concedida por la Administración Colonial la excedencia voluntaria.

CAPITULO TERCERO

De los Consejos de Vecinos

Artículo noveno.—Para atender a las necesidades locales, se constituirán organismos, Consejos vecinales u otros, a propuesta del Gobernador General en los puntos donde se estime necesaria su existencia, siendo su funcionamiento y organización objeto de reglamentación especial.

Corresponderán a estos organismos las funciones de todo orden que afecten a la vida municipal.

Funcionarán bajo la dirección de un Presidente, que será el encargado de ejecutar sus decisiones, de inspeccionar toda clase de servicios que estén afectos a los citados organismos.

Serán atendidos dichos servicios con los productos de las propiedades que para dicho fin les sean cedidas por el Gobierno, sin facultad para enajenarlas, y con los recargos sobre contribuciones e impuestos coloniales e imposición de arbitrios municipales, cuando unos y otros sean debidamente autorizados.

Para la validez de los acuerdos de los Consejos de Vecinos, es necesaria la intervención de la mayoría de sus miembros.

Necesitarán, para ser ejecutivos, la aprobación del Gobernador: los presupuestos municipales; los acuerdos para imponer arbitrios especiales y arrendos; la percepción de ingresos; la creación de edificaciones; la variación de sueldos de los existentes, y aquellos que supongan comprar, enajenar, dar o tomar en quiler bienes raíces por más de dos años. Se exonerarán las concesiones de terrenos en las condiciones que legalmente se establezcan. Será necesaria la aprobación del Gobierno, oído el parecer del Gobernador General y los demás que estime convenientes, para dar carácter ejecutivo a los acuerdos que tengan por finalidad levantar empréstitos y establecer participaciones o recargos sobre los impuestos del Presupuesto General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

El Gobernador General podrá suspender los acuerdos de los Consejos de Vecinos cuando de ellos pueda resultar perjuicio para el interés general de aquellos Territorios, dando cuenta al Gobierno.

Contra los expresados acuerdos se concede recurso de alzada ante el Gobernador General.

Este recurso sólo podrá ejercitarse por los perjudicados y se interpondrá ante la Autoridad gub.

tiva local en el término de treinta días, contados desde la notificación o publicación del acuerdo.

TITULO SEGUNDO

Del Gobernador General

CAPITULO UNICO

Artículo diez.—El Gobernador General es el representante del Gobierno de la Nación, y tiene a su cargo el Gobierno y Administración de la Colonia; dispondrá de las fuerzas de Mar, Tierra y Aire existentes en ella; le estarán subordinadas todas las demás autoridades y funcionarios, salvo la independencia de los judiciales para la sustanciación y fallo de los asuntos, y será responsable de la seguridad y conservación del orden en los Territorios que se hallan a su cargo.

En consecuencia ejercerá todas las atribuciones que las Leyes y disposiciones vigentes le confieren e especialmente las siguientes:

Primero.—Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos internacionales y demás disposiciones que se le comunican por la Vicepresidencia del Gobierno y dictar las Reglas Generales y particulares necesarias para su cumplimiento.

Segundo.—Suspender la publicación y cumplimiento de las disposiciones que le comunique la Vicepresidencia del Gobierno, cuando, a su juicio, de ellas pudieran causar daño a los intereses generales de la Nación o a los especiales del Territorio de su mando, en lo cual dará, sin pérdida de tiempo, cuenta razonada a dicha Vicepresidencia.

Tercero.—Dictar disposiciones de carácter general para la realización de las funciones administrativas que le están encomendadas en todo lo que no esté regulado por la Vicepresidencia del Gobierno, sin perjuicio de la autoridad de ésta, incluso para la modificación o anulación de dichas disposiciones.

Cuarto.—Fomentar, con el concurso del Patronato de Indígenas, el mejoramiento de los naturales del país, en el triple aspecto de su protección espiritual, jurídica y material.

Quinto.—Tomar cuantas medidas considere necesarias para conservar la paz en el interior y la armonía en el exterior de los Territorios que se le asignan a su cargo, informando debidamente al Vicepresidente del Gobierno.

Sexto.—Mantener la integridad de la jurisdicción

administrativa con arreglo a las disposiciones que regulan las competencias de jurisdicción.

Séptimo.—Inspeccionar todos los servicios públicos en los Territorios de su mando.

Octavo.—Anticipar licencias en caso de enfermedad grave, proveer interinamente las vacantes y suspender, previo expediente, a los funcionarios de la Administración Colonial, dando cuenta inmediata.

Noveno.—Acordar las prestaciones personales.

Décimo.—Dictar bandos para corregir faltas, mantener el sosiego público y para fines de policía y buen gobierno, dentro de los límites en la penalidad, que se le señalen.

Undécimo.—Comunicar directamente, sobre asuntos de la Colonia, con los Representantes, Agentes diplomáticos y consulares de España en Africa y con las Autoridades Superiores de las Colonias, Dominios o Mandatos extranjeros, dando cuenta a la Vicepresidencia del Gobierno.

Duodécimo.—Ordenar los gastos de las obras y servicios que se realicen en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y disponer los pagos que hayan de hacerse por las Cajas Públicas.

A este efecto podrá conferir al Administrador Principal de Hacienda, el carácter de Ordenador de Pagos, cuyo cargo desempeñará por delegación.

Decimotercero.—Aprobar proyectos de obras públicas y construcciones urbanas, cuyo importe no exceda de doscientas cincuenta mil pesetas.

Artículo once.—En el ejercicio de la facultad reglamentaria y en la realización de las funciones administrativas, las disposiciones y resoluciones del Gobernador General adoptarán la forma de Ordenanzas.

Artículo doce.—El Gobernador General no podrá derogar sus propias disposiciones cuando fueren declaratorias de derechos o hubieran servido de base a una resolución judicial. Salvo precepto expreso en contrario, no se admitirán recursos contra las resoluciones del Gobernador General.

TITULO TERCERO

Estatuto Jurídico

CAPITULO UNICO

Artículo trece.—Las Leyes, Decretos, Ordenes y disposiciones, cuya aplicación en la Colonia determine la Vicepresidencia del Gobierno, regirán en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a los

veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial" de los mismos, si en ellas no se dispusiera expresamente lo contrario.

Artículo catorce.—Los derechos y deberes de los españoles y extranjeros en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, serán los reconocidos en la Nación, regulándose su ejercicio con arreglo a este Decreto.

Artículo quince.—Las Misiones necesitarán autorización del Gobierno y sólo podrán ejercerlas los españoles.

También deberán ser españoles todos los Maestros.

TITULO CUARTO

Justicia

CAPITULO UNICO

Artículo dieciséis.—En los Territorios Españoles del Golfo de Guinea la justicia se administrará en nombre del Estado, con arreglo a las disposiciones vigentes en los mismos.

TITULO QUINTO

Hacienda

CAPITULO UNICO

Artículo diecisiete.—La formación del proyecto de Presupuesto de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, corresponde al Gobernador General; su aprobación al Gobierno de la Nación.

La vigencia del Presupuesto será de un año, prorrogándose por trimestres la vigencia del anterior, si no pudiera ser aprobado antes del día primero del año económico siguiente, y en él serán incluidos, tanto en ingresos como en gastos, los de carácter ordinario.

Si la conveniencia de acelerar el ritmo de la colonización lo exigiera, el Gobernador General podrá proponer a la Vicepresidencia del Gobierno la autorización de planes adecuados, cuyos gastos se cubrirán con los remanentes de ejercicios anteriores que constituyen el Tesoro Colonial.

La aprobación de estas propuestas se acordará, previa deliberación del Consejo de Ministros.

Artículo dieciocho.—Los créditos consignados en el Presupuesto de gastos representan las cantidades máximas asignadas a cada Servicio, que no podrán ser alteradas ni rebasadas por el Gobernador General. Por excepción podrá éste acordar, bajo su responsabilidad, créditos o suplementos de créditos

cuando se trate de grave perturbación interior, o peligro exterior o inmediato peligro de uno u otro; dando cuenta inmediata al Gobierno.

Artículo diecinueve.—La facultad de establecer impuestos queda reservada expresamente al Gobierno Central de la Nación.

Artículo adicional.—Se autoriza a la Vicepresidencia del Gobierno para dictar las órdenes especiales que precise el desarrollo de este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En un plazo de tres meses, contados desde su vigencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, el Gobernador General elevará a la Vicepresidencia del Gobierno propuesta de las disposiciones dictadas en el período de tiempo comprendido entre la fecha en que fué derogado el Estatuto de once de julio de mil novecientos cuatro y la de vigencia del presente Decreto, que a su juicio, deban considerarse aplicables para lo sucesivo en aquellos Territorios.

Cláusula derogatoria.—Queda derogado el Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente.

Dado en Burgos, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,
Francisco Gómez-Jordana y Sousa.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

En atención a las circunstancias que concurren en su Excelencia el General Wilhelm Faupel, Embajador que fué del Reich en la España Nacional, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros, vengo en concederle el título de Caballero y la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Dado en Burgos a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
Francisco Gómez-Jordana y Sousa

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN

Excmo. Sr.: He dispuesto que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio, don Eugenio Espinosa de los Monteros, quede V. E. encargado del despacho ordinario de la Subsecretaría.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 31 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmo. Sr. D. Vicente González-Arneo, Jefe del Servicio Nacional de Asuntos Administrativos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la "Mutualidad Abulense" contra los riesgos especiales de guerra, Avila, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y con la propuesta de ese Servicio Nacional, este Ministerio ha tenido a bien resolver que se declare a la mencionada entidad "exceptuada" de los preceptos de la Ley de 14 de mayo de 1908, como comprendida en el artículo 3.º de la misma, con aprobación de la documentación presentada al efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 26 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad "El Fénix Mutuo", Sevilla, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta de ese Servicio Nacional, este Ministerio ha tenido a bien resolver que se inscriba a la mencionada entidad en el Registro especial creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, autorizándola para operar en los ramos de "Ganados",

"Incendios" y "Accidentes del Trabajo", con aprobación de la documentación presentada al efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 26 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Asociación mutua "Unión de Propietarios de Málaga", y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y con la propuesta de ese Servicio Nacional, este Ministerio ha tenido a bien resolver que se declare a la mencionada entidad "exceptuada" de los preceptos de la Ley de 14 de mayo de 1908, como comprendida en el artículo 3.º de la misma, autorizándola para practicar el seguro contra "Incendios" en la provincia de Málaga, sobre la base de mutualidad, con aprobación de la documentación presentada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 26 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la "Mutualidad de Seguros Agrícolas e Industriales". Burgos, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta de ese Servicio Nacional, este Ministerio ha tenido a bien resolver que se amplie a los ramos de "Incendios" (incluso cosechas) y Responsabilidad Civil la inscripción de la mencionada entidad en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, con la condición de que en el plazo de un mes amplie hasta la cantidad de 10.000 pesetas el valor efectivo del depósito de inscripción que tiene constituido.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 26 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la "Mutua de Seguros Agrícolas de la Agrupación de Propietarios de Finca's Rústicas de España", Salamanca, y de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros y la propuesta de ese Servicio Nacional, este Ministerio ha tenido a bien resolver que se amplie al ramo de seguros de "Ganados" la inscripción de la mencionada entidad en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, con aprobación de la documentación presentada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 26 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Seguros.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Esté Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de septiembre, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento ochenta y dos enteros con cuarenta y una centésima por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo 1.º del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 don José García Colomer, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda

de Santander, este Ministerio se ha servido disponer su separación definitiva del servicio del Estado y la baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Burgos, 23 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDEN

Ascensos

Se concede el ascenso a Teniente, por haberle correspondido ya por antigüedad, al Alférez de la Guardia Civil D. Estanislao Pastor Vidal, debiendo considerársele incluido en la propuesta publicada en Orden de 19 de mayo último (B. O. núm. 578), y colocársele en el escalafón de los de su nuevo empleo en el lugar que le corresponda.

Valladolid, 30 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Destinos

Por conveniencia del servicio pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil que se relacionan a continuación:

Comandante, don Rafael Rojo Martín de Nicolás, ascendido, de agregado a la Comandancia de Valladolid, a la de Logroño.

Otro, don Francisco Rodríguez Fonseca, de agregado a la Comandancia de Marruecos, a la de Coaña.

Capitán, don Blas Moren Berbedes, de agregado a la Comandancia de Badajoz, a la de Teruel, en el mismo concepto.

Otro, don Antonio Bermúdez de Castro Blanco, de la Comandancia de Teruel, a la de Valladolid, agregado, continuando en la situación de "disponible gubernativo".

Otro, don José Rodríguez Cuetto, de agregado a la Comandancia de Granada, a la de Soria, en el mismo concepto.

Otro, don Antonio Berge Morgui, de agregado a la Comandancia de Valladolid, a la de Teruel.

Otro, don Federico Gómez Cotta, de la Comandancia de Tenebrife, a la de Avila, agregado.

Teniente, don Miguel de Hoyos Sánchez, de la Comandancia de Las Palmas, a la de Castellón.

Alférez, don Estanislao Pastor Vidal, de la Comandancia de Cáceres, a la de Castellón.

Valladolid, 29 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Rectificación

Se rectifica la Orden de ascensos a Sargentos de la Guardia Civil, de 21 del actual (B. O. número 52), por lo que afecta al Cabo incluído en ella don Florentino

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

DEVENGOS

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 26 del actual, se concede a los Sargentos de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que prestan servicio en Unidades de primera línea destacadas en los frentes de combate, la ración de campaña en la forma que establecen las Ordenes de 11 de febrero (B. O. número 116), 30 de julio (B. O. número 286) del año 1937, 9 de febrero (B. O. número 478) y 13 de junio (B. O. número 601) del corriente año.

Burgos, 31 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo último, al Alférez de Infantería del Regimiento Mérida, número 35, don Antonio Aguilera Fernández.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Márquez Parra, en el sentido de que su verdadero nombre es Florencio y no el que por error se consigna en aquélla.

Valladolid, 30 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

Situaciones

Por haber cumplido la edad reglamentaria, pasa a la situación de jubilado, con fecha 28 de enero de 1938, el Guardia del Cuerpo de Seguridad de la plantilla de Burgos, don Estanislao Plaza García.

Valladolid, 27 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y con arreglo a lo que prescribe la Orden de 15 de diciembre último (B. O. número 420), se confirma en el empleo de Alférez, que se le concedió como comprendido en el Decreto número 50, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara apto para el ascenso al empleo inmediato y se confiere el de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, al Alférez de Caballería don José Calderón Jordán, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con antigüedad de 20 de junio último, al Alférez de dicha escala y Arma don José Luis Pedrosa Serrano, el que continuará en su actual destino.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y accediendo a lo solicitado por el interesado, causa baja en el empleo de Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor don

Alfonso Florza Letamendía, que quedará en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

Se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Teniente Auditor de 1.ª, con destino en la Auditoria de guerra de la 2.ª Región Militar, don José María Salvador y Merino.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Coronel de Artillería, retirado, don Ramón Fernández Urrutia, pasa destinado a las órdenes del Comandante General de Artillería de los Ejércitos como Inspector en la Factoría de la Sociedad Española de Construcción Naval, en Reinosa.

Burgos, 31 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal. = El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones.

A propuesta del Comandante General de Canarias y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Artillería don Manuel Abreu Sansón.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Artillería, con antigüedad de 21 de julio próximo pasado, al Teniente de dicha escala y Arma don Pablo Hernández Nájera.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Artillería, con antigüedad de 23 de abril último, al Teniente de dicha escala y Arma, con destino en el Parque del Ejército núm. 7, don José Julián Martín de Francisco.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se le asigna, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, quienes continuarán en sus actuales destinos:

Don Mariano Palou de Comasemá Ripoll, con antigüedad de 25 de febrero de 1938.

Don Juan Aymar Moragues, con id. id. id.

Don Rafael Vaamonde Mallo, con id. de 20 de mayo de id.

Don Juan Díaz Cardama, con id. id. id.

Don Julio Feliú Bordoy, con id. id. id.

Don Juan Cerdó Pons, con id. id. id.

Don José Zaforzeta Surera, con id. id. id.

Don Pedro Alomar Blanes, con id. id. id.

Don José María Trilla Fornell, con id. de 7 de junio de id.

Don Martín Casteleira Varela, con id. de 20 id. id.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 26 de junio y 11 de julio últimos, respectivamente, a los Tenientes de dicha escala y Arma don Hilario Ramírez Vázquez, del Servicio de Automovilismo, y a don Miguel García Jiménez, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, y al empleo de Teniente de la misma es-

cala y Arma, con antigüedad de 16 de febrero del año actual, al Alférez don Pedro Moreno Torres, destinado en La Legión.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Reingreso en la situación de actividad

Para los efectos del artículo único del Decreto núm. 275, se dispone que el Capitán de Infantería, retirado, don Luciano Cano Gutiérrez, que murió gloriosamente en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Comandante, con efectos administrativos a partir del 27 de enero último.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Para los efectos del artículo único del Decreto núm. 275 se dispone que el Alférez de Infantería, retirado, don Damián Grimalt Vallcaneras, que murió gloriosamente en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Capitán, con efectos administrativos a partir del 31 de marzo último.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, se concede el ascenso al empleo inmediato al Teniente don Román Soria Rubio, por hallarse comprendido dentro de las condiciones que determina el Capítulo 2.º, artículo 3.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, con la antigüedad de 8 del actual y efectos administrativos de 1.º de septiembre próximo.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ministro de

Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y por reunir las condiciones que determina el Capítulo 2.º, Artículo 12 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el ascenso al empleo inmediato al personal que figura en la siguiente relación, con la antigüedad y efectos administrativos que a cada uno se le señala:

Sargento 1.º, don Antonio Correa Fernández, a Brigada, con la antigüedad de 1.º de octubre último y efectos administrativos desde la misma fecha.

Id. id., don Silvestre Bielsa Valero, a Brigada, con la antigüedad de 1.º de marzo último, y efectos administrativos desde la misma fecha.

Id. id., don Antonio Pérez Ruiz, a Brigada, con la antigüedad de 1.º de mayo último, y efectos administrativos desde la misma fecha.

Id. id., don Esteban Amigo Zamorano, a Brigada, con la antigüedad de 1.º de junio último, y efectos administrativos desde la misma fecha.

Soldado Mohamed Kassen, el Filali número 228, a Cabo, con la antigüedad de 1.º de mayo de 1937, y efectos administrativos desde la misma fecha.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede el ascenso al empleo inmediato al Alférez Morro Sid Lahasen Ben Teyeb Escuri, por hallarse comprendido dentro de las condiciones que determina el Capítulo 2.º, Artículo 3.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, con la antigüedad de 18 de agosto de 1937, y efectos administrativos de 1.º del mes siguiente.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Aumento de sueldo

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra don Manuel García Morales un incremento sobre la pensión que disfruta de quinientas pesetas anuales, a partir del día 29 de julio último, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), percibiendo sus devengos por la Pagaduría Militar de Salamanca.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel habilitado, don Pedro Peñarredonda Samaniego, al Ejército del Norte.

Comandante, don Luis Fernández España Vigil, a la Milicia de F. E. T. y de las JONS., como Jefe provincial de la misma en Orense.

Idem, don Nicolás Canalejo Aguirre, a la Caja de Recluta de Soria, núm. 33.

Idem retirado, don Mariano Coello Triviño, del Gobierno Militar de Avila, a disposición del General Jefe de la 2.ª Región Militar.

Capitán, don Emeterio García Juárez, del Regimiento de San Marcial, núm. 22, a las Fuerzas de Seguridad y Asalto.

Idem, don Columbiano Gella Pérez, a la Caja de Recluta de Huesca, núm. 32.

Idem, don Miguel García Velasco, del Regimiento de Zaragoza, número 30, a la Caja de Recluta de Valladolid, núm. 44.

Idem, don Virgilio Cabanellas Torres, a la Caja de Recluta de La Coruña, núm. 50.

Idem de complemento, don Andrés Tosat Cabezas, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5.

Idem de idem, don Luis Losada Vázquez, del Ejército del Sur, al Regimiento de Granada, número 6.

Teniente, don Antonio González Duarte, del Ejército del Centro, al Batallón de Ametralladoras, núm. 7.

Idem, don Antonio Alonso López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1, al Batallón de Cazadores Ceriñola, núm. 6.

Idem, don Serafin Domínguez Martín, del Ejército del Centro, al Batallón de Cazadores Las Navas, número 2.

Idem retirado, don Jenaro Arés Freire, a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Idem idem, don José Santos Ferrón, de la 6.ª Región Militar, a disposición del General Jefe de la 8.ª Región Militar.

Idem provisional, don Balbino Méndez Díaz, del Ejército del Centro, al Regimiento de Argel, número 27.

Idem idem, don Manuel Pérez Serrano, del id., al Regimiento de Zamora, núm. 29.

Idem idem, don Antonio Duran Montes de Oca, del id., al Regimiento de Mérida, núm. 35.

Idem idem, don Manuel Dávila Jalón, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem idem, don José Antonio Canals Bosch, del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1.

Idem idem, don Jorge Renshaw Beautell, del Regimiento de Canarias, núm. 39, al de Tenerife, número 38.

Idem idem, don Nicasio Ramírez Almes, del Regimiento de Palma, núm. 36, al de Milán, núm. 32.

Idem idem, don Isaias Fernández Antolín, del Regimiento de Aragón, núm. 17, al Batallón de Montaña Flandes, núm. 5.

Idem de complemento, don José Barranco Villegas, del Ejército del Centro, al Regimiento de Pavia, número 7.

Alférez provisional, don Angel Martín Martínez, del Batallón de Cazadores Ceriñola, núm. 6, al Ejército del Centro.

Idem idem, don Francisco Thomas Soler, del Batallón de Cazadores El Serrallo, núm. 8, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5.

Idem idem, don José Chávarri Rodríguez de Avial, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, al de Larache, número 4.

Idem idem, don Eustaquio Gil Martín, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4.

Idem idem, don Francisco Herranz Alonso, al id.

Idem idem, don Jesús Cabellos Aviles, al Regimiento de Carros de Combate, núm. 2.

Idem idem, don José María Casanovas Castañer, al id.

Idem idem, don Juan Bascuñana Moreno, al id.

Idem idem, don Felipe González Ruiz, al id.

Idem idem, don Esteban Martínez Pérez, al id.

Idem idem, don José María Jiménez Hurtado, al id.

Idem idem, don José Luis Fernández Cavada, del Ejército del Centro, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5.

Idem idem, don Luis Felipe Peñalosa Contreras, del id., al Regimiento de La Victoria, núm. 28.

Idem idem, don José Méndez Fernández, del id., al Regimiento de Argel, núm. 27.

Idem idem, don Emilio Aznar Martínez, del id., al Regimiento de Toledo, núm. 26.

Idem idem, don José Luis Nacarino Bravo, del Regimiento de Toledo, núm. 26, a La Legión.

Idem idem, don Carlos Aranda López, del Regimiento de Milán, número 32, al de Granada, núm. 6.

Idem idem, don Bruno Pérez Pérez, del Regimiento de Oviedo, número 8, al de San Marcial, número 22.

Idem idem, don José Luis Riera Cavaller, del Regimiento de Palma, núm. 36, al de Milán, núm. 32.

Idem idem, don Luis García Gallardo, del Ejército del Centro, al Regimiento de Toledo, número 26.

Idem idem, don José Casanovas Carre, al Regimiento de La Victoria, núm. 28.

Idem honorario, don Santiago Sangro Torres, a la 2.ª Brigada Mixta Legionaria.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de In-

genieros que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel, don Cristino Cervera Reyes, del Servicio de Automovilismo del Ejército, a la Comandancia de Obras y Fortificación de la 8.ª Región Militar.

Comandante retirado, don Francisco Gómez Pérez, a la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

Teniente de Complemento, don Pedro Montero Lecanda, del Batallón de Zapadores de Marruecos, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem provisional, don Agustín Loscertales Mercadal, del Regimiento de Ferrocarriles, núm. 1, al Batallón de Pontoneros.

Idem idem, don Julián Relanzón Echevarría, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Alférez provisional, don Juan Ballesteros Orúe, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, al Batallón de Zapadores Minadores número 6.

Al Grupo Mixto de Zapadores Minadores

Capitán, don Pedro Polanco Domingo, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Idem de complemento, don Joaquín Peyrona Sinues, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Alférez honorario, don Arsenio Folgueras Amandi, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6,

Idem provisional, don José Colchón Miguel, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Idem idem, don Santiago Bertomeu Cañete, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.

Idem idem, don Pedro Martín Herrero, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.

Idem idem, don Antonio Ferrer Flores, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Idem idem, don Manuel Boves Ortiz, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se expresan los Brigadas y Sargento-Practicantes que figuran en la siguiente relación:

Brigada-Practicante, don Manuel Simal Doce, al Regimiento de Cazadores de Villarróbledo, 1.º de Caballería.

Otro idem, don Joaquin Riera Comella, del 5.º Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Sargento idem, don Melitón Fernández Pulido, aita del Hospital Militar de Cáceres, al Cuadro Eventual de la Dirección de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Destinos

Se destina al Ejército del Sur al Alférez de Complemento de Infantería don Ángel Liso Prosper, de la 6.ª Región Militar.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Destinos

Por haber terminado con aprovechamiento el curso correspondiente en la Academia Militar de Granada, son promovidos al empleo de Alféreces provisionales de Infantería, con antigüedad de 29 de agosto, y destinados en la forma que se expresan, los que a continuación se relacionan:

A disposición del General Jefe del Ejército del Norte

1. D. Francisco J. Sermana Riberas.
2. D. José Luis Ruiz Andreu.
3. D. Jaime Fernández Russ.
4. D. Celestino Barrada Treviño.
5. D. Manuel Bascón y Martínez de Campos.

6. D. Rafael Ayuso Puerta.
7. D. Francisco José Jiménez Lahuerta.
8. D. Enrique Ortiz Aboín.
9. D. José María Juanco Ruiz.
10. D. Juan Manuel Monte Nuño.
11. D. Daniel Torra Ferrer.
12. D. Carlos Junquera Rubiera.
13. D. Angel Vuelta Moreno.
14. D. Luis Menéndez Rugarcía.
15. D. Rafael Acebal Suárez del Villar.
16. D. Joaquín Bosch Nogués.
17. D. Isidro Pallarés Puerto.
18. D. Elías Quibén Vázquez.
19. D. Luis González González.
20. D. Pedro José Farías Valdés.
21. D. Luis María Villarino Sánchez.
22. D. Emilio Bezanilla Ruiz.
23. D. Ramón Martínez Casanueva.
24. D. Pedro Fernández Villarroel.
25. D. Teodosio Gabino Domínguez Carrals.
26. D. Eugenio Burgos de Pablo.
27. D. Emilio de Arriba de Val.
28. D. José Manuel de la Riera Alvarez.
29. D. Laureano Muñoz Viñaras.
30. D. José Luis Truán de Pineda.
31. D. Jesús Núñez Pérez-Galdós.
32. D. Alejandro Falcones de la Lastra.
33. D. Braulio Camarra García.
34. D. Miguel Sánchez-Ocaña López de Berges.
35. D. José Rodríguez Lopez.
36. D. Antonio Fradejas Lebrero.
37. D. Francisco Montalvo Ruiz.
38. D. Antonio Aguilar García.
39. D. Juan Domínguez Gil de Jove.
40. D. Florencio Balboa García.
41. D. Manuel Pumares Asúnsolo.
42. D. José Garabato Iago.
43. D. Miguel López Mateos.
44. D. Gerardo Rodrigo Fernández.
45. D. Félix Martínez Calvo.
46. D. Rogelio Salgado Alvarez.
47. D. Elías Torrecillas Martínez.
48. D. José Ruiz Meco.
49. D. Miguel Sañudo Muñoz.
50. D. Francisco Jiménez Rodríguez.
51. D. Juan Valdés Vélez.
52. D. Matías Díaz Jove.
53. D. José Angel Moro González.
54. D. Julián Rodríguez Rodríguez.

55. D. Alfonso Guasch Mayans.
56. D. Eugenio Martínez Martínez.
57. D. Jaime Ferrer Lloret.
58. D. Alvaro Pérez Rodríguez.
59. D. Julián Nevaes Rodríguez.
60. D. José María Cano Fernández.
61. D. Lorenzo Abad Martínez.
62. D. Ramón Hierro de Prada.
63. D. Angel Fernández Rodríguez.
64. D. Pío Sánchez de Cos Serdio.
65. D. Juan Palacio Cavo.
66. D. Manuel Menéndez Suárez.
67. D. Pedro Pérez Conde.
68. D. José García Enríquez.
69. D. Victor M Menéndez Morán Prendes.
70. D. Francisco Rodríguez Espezanza.
71. D. Mauricio Martín Seco.
72. D. Jesús Otero González.
73. D. Basilio Sáez Hernández.
74. D. José Aristegui Gil.
75. D. Francisco Blanco Fernández.
76. D. Ricardo Fernández Requero.
77. D. Angel Fernández Fernández.
78. D. Juan Ochoa Hierro.
79. D. Manuel Luengas Castillo.

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

80. D. Albino Martín Martín.
81. D. Jesús de la Fuente Villamañán.
82. D. Julio Mato Hernández.
83. D. Alfonso Anabitarte Pastor.
84. D. Luis García Guinea.
85. D. José María Monteagudo Román.
86. D. José Moreno Antequera.
87. D. Miguel Masa Ortiz.
88. D. Jesús Martín Martín.
89. D. Angel Fernández Calvente.
90. D. Ramiro Cerda Pascual.
91. D. Jesús Blázquez Alvarez.
92. D. Alfonso Clemente de Pablo.
93. D. José González Ruiz.
94. D. Luis Martín Martín.
95. D. Rodolfo González Alvarez.
96. D. Ignacio Hernando Cardoso.
97. D. Ernesto Bedate Ordóñez.
98. D. Pedro Martín Condumero.
99. D. José Pérez Riesco.
100. D. Francisco Blázquez Alvarez.

101. D. Vicente Arribas López.
102. D. Emilio Sáinz de Murieta Ramírez.
103. D. Daniel Riesco Alonso.
104. D. Francisco San Román Isla.
105. D. Guillermo Felipe Bernard.
106. D. Ciriaco Yáñez Gómez.
107. D. Vicente Guerrero Beltrán.
108. D. José Marín Galarza.
109. D. Francisco García García.
110. D. Sixto Tesouro Fariñas.
111. D. Angel Sastre Monterrubio.
112. D. Perpetuo Jiménez Robledo.
113. D. Manuel Martínez Boullosa.
114. D. Manuel Siota Otero.
115. D. Pablo González Zamora.
116. D. José Ugena Gutiérrez.
117. D. Hermenegildo Velasco Merino.
118. D. Antonio Díez González.
119. D. Luis Folla Respino.
120. D. Jaime Guerra Mascaraque.
121. D. Carlos Beltrán Ayuso.
122. D. José Rogelio Trubea Diego.
123. D. Gumersindo Onterriño Ferreiro.
124. D. Jorge Alonso Miranda.
125. D. Francisco Torres Molina.
126. D. Pablo Alonso Hernández.
127. D. Santos García Hernández.
128. D. Angel Escribano de la Torre.
129. D. Alfredo Rubio Checa.
130. D. Victoriano Garrido del Pozo.
131. D. Jesús Valdés Menéndez-Valdés.
132. D. Andrés Losada Salmerón.
133. D. Moisés Ramos Serrano.
134. D. José Gil Domínguez.
135. D. César Martínez Abaio.
136. D. Ignacio Herrero Rodríguez.
137. D. Simón Ojalvo González.
138. D. Urbano Alonso Rodríguez.
139. D. Antonio Ramírez de Vergar y Vergara.
140. D. Vicente Arroyo Herrera.
141. D. José María Ramognino de la Rocha.
142. D. Darío González González.
143. D. José María Novoa González.
144. D. Emilio Vergara Falces.
145. D. Eduardo Vigil Fernández.
146. D. Santiago Valdivieso Velasco.
147. D. Felipe Gutiérrez Luque.
148. D. Francisco Martín Frutos.
149. D. Santos Ruperto González Rica.

- 150. D. Fleuterio Berzosa Recio.
- 151. D. Salvador Suárez Martín.
- 152. D. Rafael Rodríguez Luajes.
- 153. D. Vito Uriz Labairu.

A disposición del General Jefe Directo de Milicias

- 154. D. Eladio de la Concha Martín.
- 155. D. Ramón Palencia Petit.
- 156. D. Julián Alonso Martín-Blas.
- 157. D. Antonio Santos Berjano.
- 158. D. José Sáiz Román.
- 159. D. Ildefonso Tejero Fleje.
- 160. D. José Gallego Cepeda.
- 161. D. Antonio Asenjo Iglesias.
- 162. D. Ildefonso Prieto Echevarría.
- 163. D. Santiago Manuel Mijango Fernández.
- 164. D. José María Muro Arana.
- 165. D. Ignacio de la Concha Martínez.
- 166. D. Arcadio Carretero Gómez.

Al Regimiento Infantería Castilla número 3

- 167. D. Donato Hernández López.
- 168. D. Ramón Malluquiza Rodríguez de Moya.
- 169. D. Manuel Pino Toscano.
- 170. D. Ildefonso Sabiano Arroyo.
- 171. D. Fernando Morillo Flandes.
- 172. D. Teodoro Cardenal Fernández.
- 173. D. Julio Abad Fernández.

Al Regimiento Infantería Granada número 6

- 174. D. Román Ruiz Ruiz.
- 175. D. Francisco Guerrero Prieto.
- 176. D. Enrique Casenave Acosta.
- 177. D. Antonio Valencia García.
- 178. D. Amós Serra Rodríguez.
- 179. D. Jesús Otero Soto.

A disposición del General Jefe del Ejército del Norte

- 180. D. José María Sáenz de Tejada Fernández de Bobadilla.
- 181. D. Francisco Javier Urbiola Sáenz de Tejada.
- 182. D. José María Ruiz Ojeda.
- 183. D. Antonio Pontes Pérez.
- 184. D. Jaime Díez del Corral Sánchez.

A Subinstructores de la Academia Militar de San Roque

- 185. D. Antonio Arozarena Doblado.

- 186. D. Antonio García y Pablos.
- 187. D. Luis González Goscascoechea.
- 188. D. César Requesens Mantrola.
- 189. D. Miguel Sánchez García.

A Subinstructores de la Academia Militar de Granada

- 190. D. José López Jiménez.
- 191. D. Manuel Hurle Velasco.
- 192. D. Mariano de Peñas y de la Peña.
- 193. D. José López Martínez.
- 194. D. Manuel Prado Pinto.
- 195. D. Rafael Almansa Valverde.
- 196. D. Dionisio Peñarubia y Ponce de León.
- 197. D. José Salmerón Mora.
- 198. D. Enrique Montijano García.
- 199. D. Antonio Celestino Torre Pelayo.
- 200. D. Francisco Moreno Pulido.
- 201. D. Adolfo Llovo Santos.
- 202. D. Luis Hernández García.
- 203. D. Antonio Esteban Resi.

Al Regimiento Infantería San Quintín núm. 25

- 204. D. Gaspar Fernández Jiménez.
- 205. D. José Francisco Vicente Orbeta.
- 206. D. Ildefonso Sáez Bringas.

Al Batallón de Cazadores Ceuta número 7

- 207. D. Luis Antonio Acebo.
- 208. D. Félix Rodríguez Elías.
- 209. D. Miguel Salas Moreno.

A disposición del General Jefe de la Octava Región Militar

- 210. D. Tomás Lázaro Bureo.
- 211. D. Alfredo González Miguel.
- 212. D. Heliodoro Estrada Herrero.
- 213. D. Juan Bautista Soto Gómez.
- 214. D. Antonio Mena Ojea.
- 215. D. Francisco Díaz Fernández Yañez.
- 216. D. Luciano Mateo López Montenegro.
- 217. D. Félix Hernández de la Coba.
- 218. D. Feliciano Sotil Azpiluceta.
- 219. D. Emilio Pablos Gutiérrez.
- 220. D. Euseprio González Flores.
- 221. D. Rafael Martínez Caniego.
- 222. D. Gerardo Oragunde Martínez.
- 223. D. Antonio Calviño Muñoz.

- 224. D. Victoriano Carcedo González.

- 225. D. Juan de los Ríos Leiva.
- 226. D. Pablo de la Peña Bello.
- 227. D. Miguel Castañeda Cagiga.
- 228. D. Alejandro Vélez Rubio del Río.

- 229. D. Lucio García Petrano.
- 230. D. Victor Lobo Alonso.
- 231. D. Pedro Gual Jordá.
- 232. D. Cayetano Gómez Hernández.

- 233. D. Javier Andige Broncano.
- 234. D. Nicasio García Pérez.
- 235. D. Dionisio Gutiérrez Ayllón.

- 236. D. Clemente Figueros López.

- 237. D. Julio García Alonso.
- 238. D. Constantino Pardo López.

- 239. D. Pedro Pejonante Pastor.
- 240. D. Teodosio García García.
- 241. D. Odón Marco Alonso.
- 242. D. Francisco Fernández Kernesal.

- 243. D. Germán Arias Andrés.
- 244. D. Federico Cesteros Luelmo.
- 245. D. Pedro Plasencia Vegas.
- 246. D. Francisco Montalvo Miralpeix.

- 247. D. Generoso Domínguez Fernández.

- 248. D. Joaquín Moro Lucas.
- 249. D. Benito Santos Santorun.
- 250. D. Enrique Vergara García.
- 251. D. José Martínez Gayarre.
- 252. D. Jesús Carro Alvarez.
- 253. D. Daniel Llaca Alvarez.
- 254. D. Valentín Paredes Mirón.
- 255. D. José Hidalgo Gavilán.
- 256. D. Eduardo Cejas Martín.
- 257. D. Federico Arias Ruiz

A disposición del General Jefe de la Sexta Región Militar

- 258. D. José María García Pérez.
- 259. D. Melchor Padilla Quintana.

- 260. D. Lázaro Haccart González.
- 261. D. Germán García Higuera.
- 262. D. Eduardo Zorrilla Zorrilla.
- 263. D. Sixto Martínez Uña.
- 264. D. Fidel Alvarez González.
- 265. D. Hilario Castro Vallinas.
- 266. D. Juan Sánchez Corral.
- 267. D. Ramón Martín López.
- 268. D. Vicente Casado Cantera.

A disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar

- 269. D. José Vigil Cuervo.
- 270. D. Tomás Docampo García.
- 271. D. Manuel García Cienfuegos Miranda.

- 272. D. Miguel de las Heras Mayans.
- 273. D. Angel Díaz Calatayud.
- 274. D. Teófilo Delgado Cayoso.
- 275. D. Antonio Vilchez González.
- 276. D. Benito Pérez Grueso de la Cruz.
- 277. D. Cándido Fernández Figar.
- 278. D. Julio Pérez González.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
 III. Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz Yoldi.

Por haber terminado con aprovechamiento el Curso correspondiente en la Academia Militar de Avila, son promovidos al empleo de Alféreces provisionales de Infantería, con antigüedad de 20 de agosto, y destinados en la forma que se expresan, los que a continuación se relacionan:

A disposición del General Jefe del Ejército del Norte

- 1. D. Marcelino Jiménez Rivas.
- 2. D. D. José Sagrera Tizón.
- 3. D. Fernando Puentes Fernández.
- 4. D. Ricardo Martínez Sánchez.
- 5. D. José García Chao.
- 6. D. Francisco Castro Hernández.
- 7. D. Santiago Soldevila Valle.
- 8. D. Manuel García Martínez.
- 9. D. Marcos Ffrente de Caso.
- 10. D. Silvio Palacios Fraile.
- 11. D. Jorge Pugés Sardina.
- 12. D. José Correa Iglesias.
- 13. D. José López Morán.
- 14. D. Mauro Vega Campazos.
- 15. D. José Antonio del Río Castro.
- 16. D. Manuel Pérez González.
- 17. D. Vicente Hontoria García Ortiz.
- 18. D. Santiago García Vivanco.
- 19. D. Juan Servera Barceló.
- 20. D. Emilio Utrabo Benegas.
- 21. D. José Santos González.
- 22. D. Jaime Rives Gómez.
- 23. D. Aurelia Fernández García.
- 24. D. Fermín Cameo Lucía.
- 25. D. José García Polavieja Novo.
- 26. D. Jacinto García Specht.
- 27. D. Guzmán Otero Vales.
- 28. D. Narciso Porteiro Pérez.
- 29. D. Angel Ruiz Barriocanal.
- 30. D. Gonzalo Sánchez López.

- 31. D. Leonardo Argaya Gorcochea.
- 32. D. Benedicto Fernández Cienfuegos.
- 33. D. Santiago Guillen Arias.
- 34. D. Juan Moreno Guzmán.
- 35. D. Jesús Rabanal García.
- 36. D. Pascual Vega Vega.
- 37. D. Jaime Aguirre Yoldi.
- 38. D. Alejandro Macaya Fernández.
- 39. D. Benjamín Gómez Fernández.
- 40. D. Félix de la Torre Bedoya.
- 41. D. Fernando Alvear Soto.
- 42. D. Horacio Fernández de Vega.
- 43. D. Eloy García Pérez.
- 44. D. José María González Pérez.
- 45. D. Luis Prada González.
- 46. D. Francisco Sánchez Fernández.
- 47. D. Fernando Sarto Grasa.
- 48. D. Manuel Dorado Bermúdez.
- 49. D. Bernardo González González.
- 50. D. Avelino González Hernández.
- 51. D. Joaquín Méndez Unzué.
- 52. D. José Valcárcel Pérez.
- 53. D. Manuel Zubeldia Lizarraga.
- 54. D. Carlos Aragonés Moreno.
- 55. D. Félix García Escudero.
- 56. D. Carlos Alvear Uribe.
- 57. D. Carlos Pascual Ruiz.
- 58. D. Jesús Abad Vicente.
- 59. D. Ramón Arias Sánchez.
- 60. D. Basilio Castro Paradela.
- 61. D. Jesús Rodríguez Reyén.
- 62. D. Jesús González Martínez.
- 63. D. Luis Salgado Colmenero.
- 64. D. Juan Arias Fuertes.
- 65. D. Francisco Monje Juliet.
- 66. D. Florencio Herrero Serrano.
- 67. D. Valentín Dávila Jabón.
- 68. D. León Bravo de Laguna León.
- 69. D. Tiburcio Garrido Arenas.
- 70. D. Angel Morras Pascual.
- 71. D. Santos Palomo Monogah.
- 72. D. César Sevillano Calleja.
- 73. D. Martín Díaz de Tuesta Gómez.
- 74. D. José Mesa Raigón.
- 75. D. Matías Alonso Añés.

A disposición del Jefe del Grupo de Regulares Melilla, núm. 2

- 76. D. Javier Vidal Rivas Torres.
- 77. D. Juan José Rumén Vtura.

A disposición del General Jefe Directo de Milicias

- 78. D. José Ortega Artola.
- 79. D. Salvador Fernández Suárez.
- 80. D. Félix Sasiain Villarias.
- 81. D. Vicente Arias Díaz de Rábago.
- 82. D. Pedro Riesgo Ordóñez.
- 83. D. Jesús Rodríguez Noain.
- 84. D. Antonio Figaredo Sela.
- 85. D. Carlos Pardo Ouro.
- 86. D. José Luis Apaolaza Eliécegui.
- 87. D. José Ballester González.
- 88. D. José María Lanciego Alonso.
- 89. D. José María Llano Cihuego.
- 90. D. Joel Monasterio Rodríguez.
- 91. D. José Torres Navea.

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

- 92. D. Joaquín López Dóriga Corcho.
- 93. D. Antonio Uguet Tapia.
- 94. D. Julio Quintas González.
- 95. D. César Mayor Gil.
- 96. D. Cristóbal Rodríguez Fernández.
- 97. D. Juan Vallespín Rauréll.
- 98. D. Feliciano Celada Fernández.
- 99. D. José Fontela Neiro.
- 100. D. Eduardo Gaviria Martínez.
- 101. D. Jesús Gómez Pedrajo.
- 102. D. Juan Marcos Ferrero.
- 103. D. Antonio Sánchez Lecaroz.
- 104. D. Daniel Berjano Navarro de Egui.
- 105. D. Severiano Gutiérrez Herranz.
- 106. D. Etelevino Iglesias García.
- 107. D. Luis Obón Aylón.
- 108. D. José Beltrán Mateo.
- 109. D. Julio Bascónes Pérez.
- 110. D. Fernando Corral Rosón.
- 111. D. Gregorio Camps Roselló.
- 112. D. Manuel Fernández Ramos.
- 113. D. Luis Hurtado Alvarez.
- 114. D. Alfredo Lizarrague Novoa.
- 115. D. Andrés López Martín.
- 116. D. Alejandro Martínez Camino.
- 117. D. José de la Paz Alvarez.
- 118. D. Pedro Pérez Ruiz.
- 119. D. Santiago Santa María Tamayo.
- 120. D. Melchor Alonso Martínez.
- 121. D. Valentín Andreu Abrego.
- 122. D. Gabriel Páez de la Cadena Plasa.

123. D. Luis Romero Hermida.
 124. D. Juan Rodríguez Murga.
 125. D. Adolfo Blanco Benito.
 126. D. José Fernández de la Fuente.
 127. D. Antonio Fernández García.
 128. D. Alvaro Gracia Bueno.
 129. D. Carlos Redondo Ruiz.
 130. D. Erasmo Robles Carpintero.
 131. D. Andrés Santalla Santalla.
 132. D. José Fernández de Buitrago Gómez.
 133. D. Aveino Piqueras Graña.
 134. D. Víctor Ríos Hernández.
 135. D. Rafael Toledo Delgado.
 136. D. Amadeo Varela Gómez.
 137. D. Mariano Alonso García Pimentel.
 138. D. Dionisio Alvarez Fernández.
 139. D. Pablo Agud Crespo.
 140. D. Pedro Casas Marcos.
 141. D. Arturo Arcas Albaladejo.
 142. D. Mariano Díaz Andrés.
 143. D. Eugenio Ferrero García de Muro.
 144. D. José Alvarez Izaga.
- A disposición del General Jefe Directo de Milicias*
145. D. Manuel Martínez Alvarez Cueto.
- A disposición del General Jefe del Ejército del Sur*
146. D. Salvador Blasco Albert.
 147. D. Rafael Pina Gálvez.
 148. D. Rafael Perciro Echevarría.
 149. D. Antonio Llamas Campo.
 150. D. Juan Llasera Adán de Yorza.
 151. D. Claudio de la Fuente Oregui.
 152. D. Anastasio García Ruiz.
 153. D. Segundo Merado Asensio.
 154. D. Manuel Vieito Fontebao.
 155. D. Luis González García.
 156. D. Luis Hidalgo García.
 157. D. Salvador Ibarra Franco.
- A Subinstructores de la Academia Militar de Avila*
158. D. Andrés Ojea Barros.
 159. D. Félix Fernández Ramos.
 160. D. Eduardo Espino Moraball.
 161. D. Eduardo Crespo Abecia.
 162. D. Ignacio Lopez Apalategui.
 163. D. Manuel Prego de Olivares Dominguez.
 164. D. Vicente Moreno Fons de Mora.
 165. D. Manuel Barrio Hinojosa.
 166. D. Fernando Avila Gallego.
 167. D. Ovidio Fernández Arbe.
 168. D. Ricardo Quemades Tello.

169. D. Ricardo Vallespín Raurell.
 170. D. Cándido Benito Pedregal.
- A disposición del General Jefe del Ejército del Centro*
171. D. Tomás Allende García.
A disposición del General Jefe del Ejército del Norte
172. D. Pedro Jalón García.
A disposición del General Jefe de la Octava Región Militar
173. D. Teodoro Miguel López.
 174. D. Julio Guelbenzu Romano.
 175. D. Manuel Sáinz Trápaga Avendaño.
 176. D. Juan Manuel Fernández Quintas.
 177. D. Pablo Hurtado Beato.
 178. D. Teófilo Ortega Valdemoro.
 179. D. Gerardo Franco Ureta.
 180. D. Herminio Díaz Rodríguez.
 181. D. Jesús Grasa Martín.
 182. D. Félix Fernández Fernández.
 183. D. Bernardo Saisa Martínez.
 184. D. José Cifuentes Pedros.
 185. D. José Antonio Cabrero Torres Quevedo.
 186. D. Ricardo Romanos Serrano.
 187. D. Ramón Sorluce Goñi.
 188. D. Juan Vigil de Quiñones Fonte.
 189. D. Manuel Lázaro Martínez.
 190. D. José María Matia Acero.
 191. D. Luis Maza Lazbal.
 192. D. Tomás Rodado Soto.
 193. D. Enrique Rodríguez Pérez.
 194. D. Benito Villamarín Prieto.
 195. D. Guillermo Diez Delgado.
 196. D. José Ibernía Vidal.
 197. D. José María Martí Sánchez.
 198. D. Maximiliano Ortega García.
 199. D. Carlos Palomino García Ibáñez.
 200. D. Fabriciano Sastre Marino.
- A disposición del General Jefe de la Sexta Región*
201. D. Manuel Casanovas Blanco.
 202. D. Félix Aytes Plá.
 203. D. Ovidio Feijóo Feijóo.
 204. D. Manuel Manso González.
 205. D. Francisco Martelo Molinos.
 206. D. Lucas Rincón de Nicolás.
 207. D. Fernando Temprano Antúnez.
 208. D. Benigno Fernández Albalá.
 209. D. Jesús Borque Monge.
 210. D. Ramón Ipiens Lalaguna.
 211. D. Luis Fernández Lacar.
 212. D. Angel Pérez del Notario Pérez de Albéniz.

213. D. Carlos Nieto García.
 214. D. Jesús Arnáiz Gómez.
 215. D. Alfredo Calleja Landetta.
 216. D. Luis Manzanares Lora.
 217. D. Miguel Rábanos Velasco.
 218. D. José Rollán Riesco.
 219. D. Eduardo Acuña García.
 220. D. Carlos Albea Soto.
 221. D. Jesús Colis González.
- Burgos, 29 de agosto de 1938.—
 III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz Yoldi.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Subditos españoles fallecidos en el Extranjero.—Consulado de Turin:

Carmen Sala Pascual, el 29 de noviembre de 1937.

Maria Ortiz de Zárate y Ortiz de Mendivil, el 28 de enero de 1938.

Burgos, 24 de agosto de 1938.—
 III Año Triunfal.—El Subsecretario, E. Espinosa de los Monteros.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios del día de la fecha

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,85
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,80

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**Habilitación de Clases Pasivas****A V I S O**

En cumplimiento de lo ordenado, y a los efectos establecidos en el artículo 6.º del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, se avisa que, destituido don Miguel Escámez Arqueros de la función de Habilitado de Clases Pasivas, que la ejercía en esta Delegación de Hacienda, todas las personas que tengan que formular alguna reclamación respecto de la gestión de dicho señor, como tal habilitado, podrán efectuarlo en el plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, 24 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Angel Pésini.

Anuncios particulares**COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO**

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Corderías Reunidas, S. A.", de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 8 de agosto de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 29 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault, de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 16 agosto 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 30 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

BANCO DE ESPAÑA**Z a r a g o z a**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles número 54.527, de pesetas nominales 2.000, de Obligaciones Telefónicas del Gallego, constituido en esta Sucursal el 24 de octubre de 1925, a nombre de doña Trinidad Sastre Portolés y doña Ascensión de la Pardina Sastre, indistintamente, y el número 65.614, de pesetas nominales 4.500, de Cédulas Banco de Crédito Local de España 6%, Interprovincial, constituido el 7 de diciembre de 1935, a nombre de don Aurelio Carnicer Gumiel y doña Ascensión de la Pardina Sastre, indistintamente, se anuncia al público para que el que se considere con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando

el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1938.
III Año Triunfal.—El Secretario,
Miguel Bernat.

BANCO DE ESPAÑA**O v i e d o**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de este Banco número 74.146, de pesetas nominales 4.000, en Deuda Perpetua al 4% Interior, a nombre de don Gerardo Fernández Solís, de Moreda, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un diario de Burgos y en otro de Oviedo, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 8 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal. — El Secretario,
Félix Gomez y Villar.

BANCO ARAGONES DE CREDITO**Z a r a g o z a**

Habiendo sufrido extravío las libretas de Caja de Ahorros número 211, a nombre de don Benito Claraco Fabos y don José Claraco Adrián, indistintamente, y número 231, a nombre de don Benito Claraco Fabos, Ascensión Adrián Cebrián y José Claraco Adrián, indistintamente, ambas de nuestra Sucursal de Biescas, se hace saber para que la persona que se crea con derecho se presente en nuestras oficinas. Coso, 35.

Transcurridos treinta días de la publicación de este anuncio, se procederá a la anulación de las referidas libretas, expidiéndose otras nuevas y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 6 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.

Imprenta del B. O. del Estado
BURGOS